

*Dirección Provincial de Vialidad
Entre Ríos*

2780

RESOLUCIÓN N°

EXPTE.: 124.217/17

PARANÁ,

05 SEP 2019

VISTO:

El Sumario Administrativo dispuesto por Resolución N° 5.000/18 D.A., de fecha 28 de diciembre de 2018 y Resolución N°348/19 D.A. de fecha 26 de febrero de 2019, a los agentes **Alberto Germán JOHNSTON**, **Mario Noé BELTZER** y **Julio César TALLAR**, y por Resolución N°1484/19 D.A., de fecha 6 de junio de 2019 al agente **Matías Alfredo Clodomiro MORALES**; y

CONSIDERANDO:

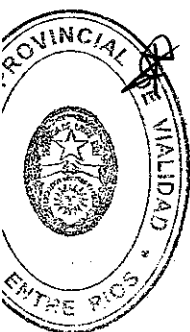
Que el presente Sumario Administrativo fue instruido a los agentes mencionados, por haber intervenido en el proceso de contratación y ejecución de la obra "Ruta Provincial N°23, Tramo Ruta Nacional N°18, Sub tramo I, Ruta Nacional N°130 (Villa Elisa) – Arroyo Barú, Provincia de Entre Ríos, con motivo de haber incurrido presuntamente sus conductas en una violación a lo normado en los Artículos 60° inc. d) y 61° inc. d) del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N°572/09;

Que los imputados presentaron por escrito sus descargos, los que lucen en autos a fs. 248 a 265;

Que el día 09 de mayo de 2019 se recibió **declaración indagatoria a los imputados**, encontrándose agregadas en autos las actas a fs. 277, 278 y 279;

Que el día 16 de mayo de 2019 se recibió la ampliación de la declaración indagatoria del agente **Alberto German JOHNSTON** y, se recibió la ampliación del descargo el cual se encuentra agregado a fs. 280 a 292;

Que el día 28 de mayo de 2019 se libró oficio a la **UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS** requiriendo la remisión del Proyecto N° 10.30.1.01 LPI N°4/10 PRESTAMO BID 2185 OC-AR y/o toda documentación relacionada a la obra (certificados, modificaciones, auditorias, etc);



*Dirección Provincial de Vialidad
Entre Ríos*

2780
RESOLUCIÓN N.º DPV.-
EXpte.: 124.217/17

-2-

////

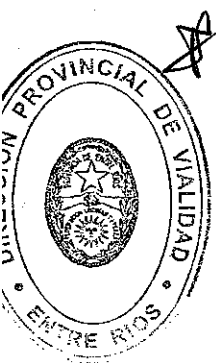
Que el día 24 de junio de 2019 se libró oficio a la **Dirección de CONSTRUCCIONES** requiriendo toda la documentación relacionada con la obra referenciada;

Que el día 06 de agosto de 2019 con la presencia del Escribano Delegado de la Escribanía Mayor de Gobierno y a requerimiento del Instructor Sumariante, y con la colaboración técnica de los agentes Ing. Fátima Patricia COHEN y el Ing. Natán Exequiel CIS, se procedió a realizar los estudios de control de espesores en el tramo VILLA ELISA - ARROYO BARU de la obra referenciada, habiéndose notificado de la producción de la medida probatoria a todos los imputados, agregándose el Acta de Constatación Notarial de los trabajos efectuados a fs. 332 a 346;

Que el día 06 de agosto de 2019 habiendo recibido la documentación requerida se agregó en formato digital los pliegos de la obra;

Que una vez producidas todas las medidas probatorias necesarias y conducentes dentro del procedimiento, la Instrucción resolvió clausurar la etapa probatoria y notificar a los agentes para que en el plazo de ley presenten sus alegatos, derecho que no fue ejercido por los mismos;

Que de la documentación de los pliegos de la obra "Proyecto N° 10.30.1.01 LPI N°4/10 PRESTAMO BID 2185 OC-AR" en formato digital, a través de la UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, surge el contenido del paquete estructural del proyecto de obra: carpeta asfáltica 4cm, base negra 5cm, base de suelo calcáreo 20cm, sub-base de suelo calcáreo 20cm, recubrimiento con suelo seleccionado/calcáreo 20cm y sub-rasante mejorada c/2% 30cm (PAQUETE TOTAL = 99cm); de la Documentación del Proyecto de Obra -



*Dirección Provincial de Vialidad
Entre Ríos*

2780

RESOLUCIÓN N°

DPV.-

EXpte.: 124.217/17

-3-

////capítulo 4 - Consideraciones Generales, y que según lo informado por la Dirección de Tecnología de los Materiales de la DPV el suelo correspondiente al proyecto está conformado en su mayor parte por una calzada de ripio arcilloso de espesor variable;

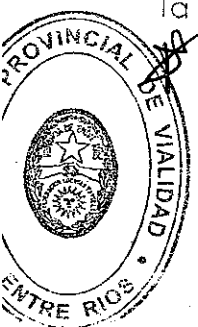
Que la Dirección de CONSTRUCCIONES remitió toda la documentación de la obra, la cual se agregó en carácter de Anexo I de autos en un total de 3257 fojas útiles;

Que las constataciones realizadas por requerimiento de la Instrucción a través de los técnicos de nuestra Repartición en presencia del Sr. Escribano Delegado, verifican que no se encuentra ejecutado el paquete estructural previsto en los pliegos del proyecto de obra, el cual contemplaba un paquete estructural compuesto por: una base de suelo calcáreo de 20cm, sub-base de suelo calcáreo de 20cm y un recubrimiento con suelo seleccionado/calcáreo de 20cm;

Que las mediciones sobre los trabajos ejecutados verifican en las progresivas analizadas un promedio de 40cm de suelo calcáreo, es decir se acredita la faltante de una capa de 20cm de suelo calcáreo;

Que las mediciones suscriptas por los agentes Alberto German JOHNSTON y Julio Cesar TALLAR en los certificados de obra N°04 al N°23, N°25 al N°30 y el N°32 que obran en el anexo I de autos, certifican trabajos que no fueron ejecutados, pero si certificados y pagados a la contratista;

Que ello se condice además con los informes técnicos previos al sumario, los que anticipaban indicios de defectos constructivos (fs. 51 a 59 y fs. 231) y, con las irregularidades detectadas por la Dirección de TECNOLOGIA EN LOS MATERIALES en los estudios de laboratorio previos de los meses de julio y octubre de 2017 obrantes de fs. 04 a 27 y de fs. 30 a 47 de autos, en particular los valores encontrados mediante el "Ensayo con Penétrometro Dinámico de CONO" (D.C.P.) y en la "Evaluación Deflectométrica", así como también en el valor soporte que surge de los estudios a fs. 180 donde la base calcárea registra 52% (requerido por pliego 80%);



*Dirección Provincial de Vialidad
Entre Ríos*

2780
RESOLUCIÓN N° D.V.-
EXpte.: 124.217/17

-4-

//

Que la Instrucción ha sostenido que el accionar de los agentes Alberto German JOHNSTON y Julio Cesar TALLAR en la certificación de la obra constituyen un perjuicio material a la Repartición, encuadrando su conducta en las previsiones del CCT N°572/09 Art. 61 Inc. d) dentro de las causales para aplicar la sanción normada en el Art. 59 Inc. d) "CESANTIA";

Que la Instrucción ha sostenido con respecto a los agentes Mario Noé BELTZER y Matías Alfredo Clodomiro MORALES, que no surgen elementos que endilguen responsabilidad alguna en el perjuicio sufrido por la Repartición, por lo que corresponde su sobreseimiento;

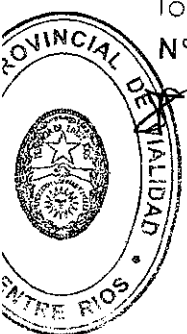
Que el Señor Director de ASUNTOS JURÍDICOS, ha sostenido que comparte el Informe Final elaborado por la Instrucción, y en particular destaca, la faltante de suelo en el paquete estructural de la obra de aproximadamente veinte (20) centímetros de espesor, que no se vio reflejada en los certificados;

Que el Señor Director considera que ello es la causa suficiente para tener por acreditada la omisión de control por parte de los agentes JHONSTON y TALLAR por la función que cada uno de ellos detentó durante la ejecución de la obra, y por tal motivo ambos agentes son pasibles de la sanción de cesantía, prevista en el Art. 59 inc. d) CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N°572/09, por aplicación del Art. 61 inc. d) del mismo cuerpo normativo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los DECRETOS N° 2.443/16 MPIS y 3425/18 MPIS, y por RESOLUCIÓN N° 3548/18 DA;

**LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°: Aprobar y dar por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto por Resolución N°5.000/18 D.A., Resolución N°348/19 D.A. a los agentes **Alberto Germán JOHNSTON**, M.I. N°16.166.860, Legajo N°7.918, **Mario Noé BELTZER**, M.I. N°12.603.300, Legajo N°62.428, //



*Dirección Provincial de Vialidad
Entre Ríos*

2780
RESOLUCIÓN N° D.V.-
EXPT.: 124.217/17

-5-

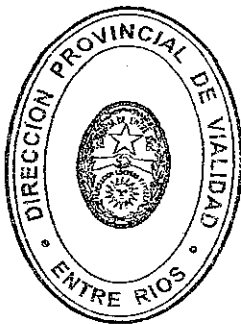
////y Julio César TALLAR, M.I. N°13.631.020, Legajo N°7.861 y por Resolución N°1484/19 D.A., de fecha 6 de junio de 2019 al agente Matías Alfredo Clodomiro MORALES, M.I. N°28.132.951, Legajo N°179.407, con motivo de encontrarse las conductas de los agentes JOHNSTON y TALLAR incursas en una violación a lo normado en el Art. 59 inc. d) CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N°572/09, siendo pasible de la sanción prevista en el Art. 61 inc. d) del mismo cuerpo normativo.-

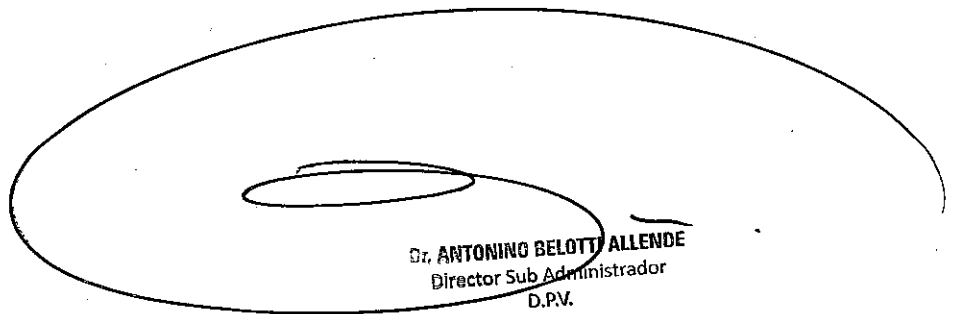
ARTÍCULO 2°: Aplicar la CESANTÍA como sanción disciplinaria a los agentes Alberto Germán JOHNSTON, M.I. N°16.166.860, Legajo N°7.918 y Julio César TALLAR, M.I. N°13.631.020, Legajo N°7.861.-

ARTÍCULO 3°: Sobreseer de responsabilidad a los agentes Mario Noé BELTZER, M.I. N°12.603.300, Legajo N°62.428, y Matías Alfredo Clodomiro MORALES, M.I. N°28.132.951, Legajo N°179.407, de conformidad a los argumentos vertidos en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar y girar las actuaciones para su conocimiento y notificación al Departamento II MESA DE ENTRADAS GENERAL de los agentes JOHNSTON, TALLAR, BELTZER y MORALES, al Departamento I RECURSOS HUMANOS para su intervención de estilo. Por el Departamento II MESA DE ENTRADAS GENERAL, remitir fotocopias autenticadas de la presente a la Dirección de CONSTRUCCIONES y a los Departamentos I LEGAL y RECURSOS HUMANOS.-

TRG/c.m.




Dr. ANTONINO BELOTTI ALLENDE
Director Sub Administrador
D.P.V.